

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004631

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 28 ABO. 2024

Visto el expediente N° 3329790-2024, Documento N° 5586236, Opinión Legal N° 0653-2024-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de veintiocho (28) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 2516-2024-D.S.A.III-AGA-UGEL-09_H, el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud del pago de los reintegros e intereses legales del incremento del 10% dispuesto en el Art. 2° del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI; la solicitud del reajuste de las bonificaciones dispuestas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, peticionado por Doña: RAMIREZ GUTIERREZ DE FRANCIA ROSAURA TERESA;

La administrada para sustentar su solicitud adjunta copia simple de su Documento Nacional de Identidad, copia de boletas de pago y constancias de pago de habere3s y descuentos de diversos años y del Informe Escalonario N° 451-2024.

En atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede de la UGEL, emite el Informe Técnico N° 487-2024-EAP-JAGA-UGEL 09 - Huaura, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado.

Que, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 es de aplicación inmediata que no requiere de un acto de ejecución y no está condicionada a actos posteriores puesto que dicha ejecución está plasmada en sí misma y está dirigida en forma concreta a trabajadores que reúnan las condiciones: siendo que el trabajador tenga calidad de dependencia cuya remuneración esté afectada al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrá derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución al FONAVI y cuyo contrato esté vigente al 31 de diciembre de 1992.

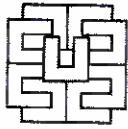
Que, la norma a que se hace referencia en el párrafo que antecede, ha sido expresamente derogada por el Artículo 3° de la Ley N° 26233 por lo que, ante su derogación resulta inadmisiblesu atención.

Con respecto a los decretos de urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99; establecen otorgar una bonificación especial a favor de los docentes de la carrera del Magisterio Nacional, estableciéndose además la forma como se va a percibir dicha bonificación.

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De las copias de boletas y constancia de pagos de haberes y descuentos presentadas por la servidora al expediente administrativo, se puede advertir que ha percibido las bonificaciones especiales que reclama, además que los mismos dispositivos legales, establecen la prohibición de realizarse un reajuste a dichas bonificaciones.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 0653-2024-A.L./UGEL. N° 09-H, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2841-2024-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación" DL. N° 276 "Ley de Bases a Carrera Administrativa", DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del pago de los reintegros e intereses legales del incremento del 10% dispuesto en el Art. 2° del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI; peticionado por Doña: RAMIREZ GUTIERREZ DE FRANCIA ROSAURA TERESA con DNI N° 15601317, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 0653-2024-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

Artículo 2º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del reajuste de las bonificaciones dispuestas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, peticionado por Doña: RAMIREZ GUTIERREZ DE FRANCIA ROSAURA TERESA con DNI N° 15601317, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 0653-2024-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

Artículo 3º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú